

ANUALIDAD	TOTAL EUROS
2015	57.315,25
2016	58.169,15
2017	59.031,58
2018	59.902,63
2019	60.782,39
2020	61.670,96
2021	62.568,42
2022	63.474,84
2023	95.365,14
2024	127.574,35
2025	129.130,84
2026	130.702,89
2027	132.290,66
2028	66.544,25
TOTAL	1.700.288,94

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03% TAE.

ORDEN de 7 de julio de 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Empresa Municipal de Urbanismo, SA, para la construcción de 6 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en C/ Puente, 12, Finca 22.053, término municipal de Ecija (Sevilla), acogidas al régimen autonómico de promoción pública en alquiler.

Ilmos. Sres.:

Por Don Francisco Serrano Zurita, en representación de Empresa Municipal de Urbanismo, S.A., se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 6 Viviendas, en C/ Puente, 12, Finca 22.053, término municipal de Ecija (Sevilla).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado

por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Empresa Municipal de Urbanismo, S.A., una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 6 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en C/ Puente, 12, Finca 22.053, término municipal de Ecija (Sevilla), y que asciende a un total de doscientos quince mil ochenta y seis euros con quince céntimo (215.086,15 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de julio de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: SE-00/41-REA.

Promoción: 6 viviendas; calle Puente, 12, Finca 22.053. Municipio: Ecija (Sevilla).

Promotor: Empresa Municipal de Urbanismo, S.A.

ANUALIDAD	TOTAL EUROS
2003	2.238,35
2004	4.516,84
2005	4.597,52
2006	4.679,01
2007	4.761,32
2008	5.688,20
2009	6.624,35

ANUALIDAD	TOTAL EUROS
2010	6.726,11
2011	6.828,88
2012	6.932,68
2013	7.037,52
2014	7.143,41
2015	7.250,36
2016	7.358,38
2017	7.467,48
2018	7.577,67
2019	7.688,96
2020	7.801,36
2021	7.914,89
2022	8.029,55
2023	12.063,66
2024	16.138,12
2025	16.335,02
2026	16.533,89
2027	16.734,74
2028	8.417,88
TOTAL	215.086,15

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03% TAE.

RESOLUCION de 24 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Rehabilitación Autonómica de Viviendas, Programa 2002.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre de 2002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a Ayuntamientos reguladas por R.D. 166/99, de 27 de julio para obras en Municipios de Rehabilitación Autonómica de Viviendas, Programa 2002, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Municipios	Subvenciones
Espera	51.111,50
Medina Sidonia II	30.129,94
Los Barrios III	79.700,00

Cádiz, 24 de junio de 2003.- El Delegado, José J. Mier Guerra.

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Actuación Autonómica en materia de Rehabilitación de Viviendas, Programa 2002 (BOJA núm. 115, 18.6.2003).

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 115, de fecha 18 de junio de 2003, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 13.383, donde dice:

«Resolución de 3 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial.»

Debe decir:

«Resoluciones de fechas 14 de abril de 2002 y 15 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Rehabilitación Autonómica, Programa 2002.»

Cádiz, 24 de junio de 2003

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de julio de 2003, por la que se modifica la de 19 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen Málaga y Sierras de Málaga y de su Consejo Regulador.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 3, de 9 de enero de 2001), se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Málaga» y «Sierras de Málaga» y de su Consejo Regulador, y ratificado por Orden del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación de 22 de noviembre de 2001 (BOE núm. 295 de 10 de diciembre).

A efectos de adecuar el Reglamento, dado el tiempo transcurrido desde su aprobación y debido a la demanda que lleva a cabo el sector, el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Málaga» y «Sierras de Málaga» propone de un lado la inclusión de los términos municipales de Cortes de la Frontera y Cuevas del Becerro, tanto dentro de la zona de producción recogida en el artículo 4 apartado 1 del Reglamento como en la subzona tradicionalmente designada «Serranía de Ronda» que se distingue dentro de la zona de producción y que se menciona en el artículo 4 apartado 2 del Reglamento.

Por otro lado el Consejo Regulador propone la incorporación de las variedades de uvas «Colombard» y «Petit Verdot» a la Denominación de Origen «Sierras de Málaga», las cuales se incluirían como variedades autorizadas, en el artículo 5 apartado 2 del Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a petición del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Málaga» y «Sierras de Málaga» y a propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen «Málaga» y «Sierras de Málaga» y de su Consejo Regulador, aprobado mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de diciembre de 2000.

1. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 4 del Reglamento, cuya redacción queda como sigue:

«1. La zona de producción de los vinos amparados por las Denominaciones de Origen “Málaga” y “Sierra de Málaga” está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales de Málaga, Alameda, Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Alhaurín de la Torre, Almáchar, Almargen, Almogía, Alora, Antequera, Archez, Archidona, Arenas, Arriate, Atajate, Benadalid, Benamargosa, Benamejil, Benamocarra, Borge, Campillos, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cártama, Casabermeja, Casares, Colmenar, Comares, Cómpea, Cortes de la Frontera, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Cuevas del Becerro, Cútar, Estepona, Frigiliana, Fuentepiedra, Gaucín, Humilladero, Iznate, Macharaviaya, Manilva, Moclinejo, Molli-